
	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 1 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		


POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

Toda la información recogida en la presente Política tiene carácter “confidencial”. El receptor del presente documento se compromete a no copiarlo ni reproducirlo, por sí mismo o por terceras personas, cualquiera que sea el medio a emplear o el fin a que se destine, sin obtener previamente un permiso escrito de FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 2 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. DEFINICIONES	3
2. FINALIDAD Y OBJETIVOS	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.1 Ámbito subjetivo	5
3.2 Ámbito objetivo	5
4. CONDICIONES DE PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS	6
5. RESPONSABILIDADES	7
6. CAUCES HABILITADOS PARA LA COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	7
7. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
8. REGULACIÓN	8
8.1 Competencias	8
8.2 Contenido de la Comunicación	9
8.3 Registro de la Comunicación	9
8.4 Acuse de recibo de la Comunicación	9
8.5 Incoación del expediente	9
8.6 Resolución de la investigación	10
8.7 Comunicación de la resolución al Informante	10
9. Formación y concienciación	10
10. Diligencia debida relativa al personal de nueva incorporación	10
11. Registro	11
12. Tratamiento y conservación de datos personales	11
13. Comunicación y difusión	11
14. Incumplimiento de la Política	11
15. Canales externos de información	11
16. Normas de referencia	12
17. Documentación relacionada	12
18. Registros	12
ANEXO I	13

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 3 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

1. DEFINICIONES


Resultarán de aplicación los términos y definiciones recogidos en la Sección Tercera de UNE-ISO 37301:2021.

Además, se aplicarán aquellos específicos indicados a continuación:

- **Canal de Denuncias:** Cauce confidencial a través del cual se pueden comunicar sospechas de incumplimientos e irregularidades comprendidas en el ámbito objetivo de aplicación de la presente Política (apartado 3.2).
- **Canales externos de información:** Canales creados en el seno de las entidades y autoridades competentes a través de los cuales los Informantes pueden comunicar infracciones.
- **Comunicación:** Comunicación sobre sospechas de infracciones e incumplimientos, reales o potenciales, que se hayan producido o puedan producirse en el seno de la Organización.
- **Informante:** Toda persona que realice una comunicación sobre una posible infracción o incumplimiento mediante el Canal de Denuncias de la Organización.
- **Investigación interna:** Consiste en una indagación formal realizada por la Organización para determinar si se han infringido leyes, reglamentos o políticas internas y, en caso afirmativo, recomendar medidas correctivas y, cuando proceda, imponer sanciones.
- **Órgano Instructor:** Persona o grupo de personas encargado de llevar a cabo el procedimiento de Investigación Interna. Podrá estar formado bien por personal interno como externo a la Organización.
- **Persona Afectada:** Persona física o jurídica a la que se hace referencia en la Comunicación como persona a la que se atribuye la infracción o con la que dicha persona está asociada.
- **Represalia:** toda acción u omisión, directa o indirecta, que esté motivada por una comunicación interna o externa o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados bien al informante bien a las personas físicas que estén relacionadas con éste (ej. compañeros de trabajo, familiares, etc.) y personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

A título de ejemplo, según lo previsto por el art. 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se considerarán como represalias: a) suspensión del contrato de trabajo; b) despido; c) degradación o denegación de ascensos; d) imposición de medidas disciplinarias; e) daños, incluidos los de carácter reputaciones, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo en el lugar de trabajo; f) no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal; g) terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios; h) anulación de un permiso o autorización; j) evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.

- **Responsable del Sistema Interno de Información:** Persona física u órgano colegiado designado por el Órgano de Gobierno de la Organización que tendrá a su cargo velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información garantizando el cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 4 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Responsable deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

En caso de que se optara para que el Responsable del Sistema Interno de Información fuera un órgano colegiado, este delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación.

- Sistema Interno de Información:** Comprende los cauces internos implantados para canalizar las Comunicaciones sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea y las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves con el alcance previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como el nombramiento por el Órgano de Gobierno de un Responsable del Sistema Interno de Información, una política que enuncie los principios generales del sistema, un procedimiento de gestión de las Comunicaciones recibidas y un libro-registro de las Comunicaciones recibidas y de las Investigaciones Internas realizadas.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS

A fin de cumplir con el mandato establecido en la Política de compliance y con lo previsto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, el Órgano de Gobierno de la Fundación Juan XXIII Roncalli (en adelante “Fundación Juan XXIII” o la “Fundación”) ha aprobado la presente Política de comunicación de infracciones, la cual refleja el compromiso del Órgano de Gobierno con los valores y principios fijados en el Código Ético.


La Política desarrolla de manera detallada los principios, objetivos y alcance del proceso de comunicación de infracciones, indica las características del Sistema Interno de Información implantado en la Organización, enumera las garantías de defensa del Informante y de la Persona Afectada, y, además, determina el proceso a seguir para la realización de Comunicaciones a través de los cauces habilitados al efecto.

El objetivo de la Fundación Juan XXIII es promover una cultura de compliance y tolerancia cero frente a no cumplimientos de compliance y conductas contrarias a los estándares éticos por los que ha apostado y, por ello, el establecimiento, implementación y mantenimiento de un proceso para la comunicación de infracciones permite realizar esa labor, necesaria para verificar el funcionamiento y el cumplimiento del sistema de gestión de compliance.

Asimismo, la misión de Fundación es proteger frente a cualquier tipo de Represalia a las personas que informen sobre infracciones normativas y, por ello, la adopción y regulación de un Sistema Interno de Información permite cumplir dicha misión.

De hecho, la aplicación de la presente Política y de sus procesos asociados permite alcanzar los siguientes objetivos:

- Detectar no cumplimientos de compliance, infracciones del Código Ético, de la Política de compliance o de la legalidad vigente.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

- Reaccionar y corregir las mencionadas circunstancias, evitando así que se produzcan consecuencias legales, económicas y reputacionales en perjuicio de la Fundación Juan XXIII.
- Garantizar altos estándares de seguridad y protección para las personas que informen sobre infracciones.
- Adoptar las medidas disciplinarias o de cualquier otra índole, oportunas contra los infractores y, también, contra los Informantes que realicen Comunicaciones de mala fe.
- Adoptar las acciones correctivas oportunas, realizando su seguimiento.
- Reforzar y mejorar la idoneidad, adecuación y eficacia del sistema de gestión de compliance.
- Consolidar el principio de tolerancia cero ante la comisión de delitos e ilícitos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN


3.1 Ámbito subjetivo

Podrán comunicar información sobre infracciones, supuestas o reales, todos los miembros de la Fundación, así como colaboradores, proveedores, clientes y otros terceros que hayan tenido conocimiento de una infracción, en un contexto laboral o profesional con la Organización.

3.2 Ámbito objetivo

El Sistema Interno de Información implementado en Fundación Juan XXIII podrá ser utilizado para comunicar cualquiera de las siguientes situaciones ocurridas en el seno de la Organización:

- a) Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - Se encuentre dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de su calificación en el Derecho nacional, relativos a los siguientes ámbitos:
 - i) contratación pública, ii) servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, iii) seguridad de los productos y conformidad, iv) seguridad del transporte, v) protección del medio ambiente, vi) protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, vii) seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, viii) salud pública, ix) protección de los consumidores, x) protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
 - Afecte a los intereses financieros de la Unión Europea.
 - Afecte al mercado interior, tal como se contempla en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de competencia de la UE y las ayudas concedidas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con actos contrarios a las normas del impuesto de sociedades o prácticas dirigidas a obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto de sociedades.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 6 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

- b) Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o de infracción administrativa grave o muy grave.
- c) Las acciones u omisiones que puedan constituir un no cumplimiento de compliance, del Código Ético, o de otras políticas, procedimientos y protocolos internos y, en general, cualquier conducta contraria a la normativa aplicable a la Organización, ya sea general o específica de su sector. Además, el Sistema Interno de Información también puede utilizarse para plantear dudas o consultas sobre la aplicación de la normativa interna de la Organización.

4. CONDICIONES DE PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS

Conforme a lo previsto por el art. 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, gozarán de protección frente a Represalias los Informantes que entren dentro del ámbito subjetivo de la presente Política (apartado 3.1) y comuniquen infracciones incluidas en el ámbito objetivo (apartado 3.2) siempre que concurren las circunstancias siguientes:


- a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la Comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, (arts. 2 y 3);
- b) la Comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Se señala que, por prescripción legal de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, quedan excluidos de la protección prevista en la mencionada ley aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en Comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a).
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al Informante y a las personas a las que se refiera la Comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2.

Tendrán derecho a gozar de las medidas de protección no solo los Informantes, sino también las siguientes personas:

- a) Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el Informante, asistan al mismo en el proceso,
- b) Personas físicas que estén relacionadas con el Informante y que puedan sufrir Represalias, como compañeros de trabajo o familiares del Informante, y
- c) Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa l Informante. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 7 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

5. RESPONSABILIDADES

Patronato: es responsable de la implantación del Sistema Interno de Información y de asegurar que esta Política cumple con las normas éticas y legales que aplican a la Organización, y que sus miembros la cumplen.

Responsable del Sistema Interno de Información: persona física u órgano colegiado designado en el seno de la Organización por parte del Órgano de Gobierno como responsable de la gestión del Sistema Interno de Información, el cual supervisa la correcta aplicación de esta Política y del Protocolo de Investigaciones Internas dentro de la Organización, garantizando que los Informantes estén efectivamente protegidos frente a cualquier Represalia.

Miembros de la Organización: deben actuar en conformidad con la presente Política.

6. CAUCES HABILITADOS PARA LA COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

Toda persona que entre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la presente Política (apartado 3.1) y tenga indicios razonables de que se está cometiendo un incumplimiento, infracción o mala práctica incluido en el ámbito objetivo de aplicación (apartado 3.2) la podrá comunicar accediendo a la página web de la Organización, a través del Canal de Denuncias que se encuentra en la siguiente dirección URL: <https://www.fundacionjuanxxiii.org/>.

Las Comunicaciones que se realicen a través del Canal pueden ser de tres tipos:

- Confidencial: el informante proporciona sus datos identificativos (nombre y apellidos). Estos llegarán en conocimiento del órgano competente de la Fundación y serán tratados con la más estricta confidencialidad.
- Anonimizada: el informante puede proporcionar sus datos identificativos (nombre y apellidos), pero estos nunca llegarán en conocimiento de la Fundación, quedando encriptados.
- Anónima: el informante no proporciona ningún dato personal.


Asimismo, se podrán presentar Comunicaciones de manera presencial al Responsable del Sistema Interno de Información o enviando un correo electrónico a la dirección: compliance@fundacionjuan23.org. Por último, las personas con discapacidad podrán realizar la Comunicación acudiendo a los Servicios de Ajuste Personal y Social (SAPS) de la Organización.

Las Comunicaciones se efectuarán exclusivamente a través de los cauces establecidos a tal efecto, los cuales permiten al Informante realizar la Comunicación bien por escrito y a través de un medio electrónico seguro, bien de forma oral. Si la Comunicación se envía a través de cauces no habilitados o a miembros del personal no responsables de su tramitación, la persona receptora la remitirá inmediatamente al Responsable del Sistema Interno de Información y guardará la más estricta confidencialidad sobre la información a la que haya tenido acceso.

7. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Fundación Juan XXIII ha implantado un Sistema Interno de Información que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, garantiza:

- La seguridad de la plataforma a través de la cual se reciben y se realiza el seguimiento de las comunicaciones.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 8 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		


- La confidencialidad de la identidad del Informante, de la Persona Afectada y de cualquier tercero mencionado en la Comunicación.
- La posibilidad de realizar Comunicaciones anónimas.
- La posibilidad de realizar la Comunicación en distintos idiomas.
- El acceso a la gestión del sistema y seguimiento de las Comunicaciones limitado solo a aquellas personas o departamentos competentes y autorizados a tal efecto.
- La posibilidad del Informante de hacer seguimiento de la Comunicación realizada.
- La posibilidad de comunicarse con el Informante, excluidos los casos en los que la Comunicación sea anónima.
- El seguimiento diligente de las Comunicaciones.
- Derechos de la Persona Afectada: se debe garantizar siempre el derecho de defensa, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a ser oído, el derecho de acceso al expediente y el honor de la Persona Afectada.
- Imparcialidad: las Comunicaciones serán tramitadas por una persona o equipo imparcial, reforzando así la confianza en el procedimiento de investigación y en las decisiones adoptadas.
- Motivación: fundamento de toda resolución adoptada.
- Protección frente a Represalias: la Organización adoptará las medidas necesarias para garantizar que bien el Informante bien las personas físicas que estén relacionadas con éste y personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa no sufran consecuencias perjudiciales por el mero hecho de haber realizado la Comunicación.

La protección resultará de aplicación solo en aquellos casos en los cuales la Comunicación se realice de buena fe y concurren los requisitos previstos por el art. 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Tratamiento y conservación de los datos personales: los datos de carácter personal proporcionados y recabados en la ejecución del presente Política, se tratarán y conservarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

8. REGULACIÓN

8.1 Competencias

La competencia para recibir las Comunicaciones y tramitar los expedientes de investigación corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 9 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

No obstante, la Organización podrá encargar los mencionados cometidos a otros miembros de la Organización o a un equipo externo cuando así lo considere oportuno, en particular para asegurar el cumplimiento de los principios y garantías anteriormente enunciados.

8.2 Contenido de la Comunicación

La Comunicación tiene que contener, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- Datos identificativos del Informante: nombre, apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico y relación con la Organización. No obstante, en el momento de realizar la Comunicación a través del Canal de Denuncias, el Informante podrá optar por el total anonimato.
- Descripción de los comportamientos o hechos sospechosos que se desea comunicar, indicando, **en la medida de lo posible**
 - Tipo de incumplimiento o infracción.
 - Descripción de los hechos (características de estos, personas implicadas, etc.).
 - Cómo y cuándo tuvo conocimiento de los hechos.
 - Área o división afectada.
 - Posible impacto en procesos relevantes.
 - Documentos que respalden la comunicación (imagen, video, audio, documentos).

8.3 Registro de la Comunicación

Una vez realizada la Comunicación, se procederá a su registro en el Sistema Interno de Información, siéndole asignado un código de identificación.

El Informante tendrá a disposición un área privada en la que podrá acceder para realizar el seguimiento de la Comunicación. En el caso de las Comunicaciones confidenciales y anonimadas, el Informante podrá también aportar información adicional o mantener comunicaciones con el personal competente para gestionar la Comunicación, a través de la propia herramienta.


Por ello, es sumamente importante que el Informante guarde en un lugar seguro el código alfanumérico que aparecerá una vez que haya presentado la Comunicación, ya que a través de este podrá acceder a su área privada.

8.4 Acuse de recibo de la Comunicación

Una vez recibida la Comunicación, el órgano competente de la Fundación acusará recibo de la misma en un plazo máximo de 7 días a partir de la recepción, cumpliendo con lo previsto por el art. 9, apartado 2, letra c), de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

8.5 Incoación del expediente

Una vez acusado recibo, se realizará una primera evaluación de los hechos y se verificará si la comunicación entra en el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la presente Política, a fin de determinar si es pertinente y cumple con los requisitos para ser admitida o inadmitida.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
Página 10 de 13		
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

En caso positivo, se procederá a incoar el proceso de investigación; en caso negativo, se remitirá comunicación de ello al Informante, indicando los motivos que han determinado dicho archivo.

De entre las comunicaciones que puedan tener entrada en el Canal, tendrán prioridad aquellas que tengan un impacto mayor en la entidad.

A fin de averiguar los hechos comunicados, la Organización podrá solicitar información y datos adicionales al Informante, el cual la podrá proporcionar directamente desde la herramienta del Canal de Denuncias.

Asimismo, la Organización podrá decidir de externalizar la investigación cuando así lo considere oportuno, en particular para garantizar el cumplimiento de los principios anteriormente enunciados.

8.6 Resolución de la investigación

En el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la Comunicación, se finalizarán las actuaciones de investigación, redactándose un informe final en el cual se incluirá, entre otros, una propuesta de medidas a adoptar tanto contra la Persona Afectada, en el caso de que se demuestre la veracidad de los hechos, así como contra el Informante, cuando quede probado que realizó la Comunicación de mala fe.

No obstante, el mencionado plazo podrá ampliarse hasta un máximo de otros tres meses adicionales, en casos de especial complejidad del asunto.

La responsabilidad de resolver la investigación corresponderá a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG, contando esta con los poderes necesarios para tomar las decisiones y acciones que considere convenientes.

8.7 Comunicación de la resolución al Informante

La resolución final será comunicada al Informante a través del Canal de Denuncias.


9. Formación y concienciación

La Fundación Juan XXIII incluirá en sus planes de formación y de toma de conciencia información sobre la Política de comunicación de infracciones, asegurándose, en particular, de que todos los miembros de la Fundación tienen conocimiento y están informados de:

- Los medios y procedimientos para comunicar infracciones de la política o de las obligaciones de compliance y de la normativa legal aplicable a la Organización.
- Los derechos y garantías que acompañan el proceso de comunicación de infracciones y el de Investigaciones Internas.

10. Diligencia debida relativa al personal de nueva incorporación

En aplicación de la presente Política de comunicación de infracciones, la Fundación Juan XXIII asume el compromiso de informar al personal de nueva incorporación de la existencia de la misma, de su contenido, de la obligatoriedad de su observancia y de las consecuencias que podrían derivarse de su violación, infracción o incumplimiento.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 11 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

11. Registro

En cumplimiento de lo previsto por el art. 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Organización llevará un registro de las Comunicaciones recibidas y de las Investigaciones Internas que deriven de las mismas, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad.

El mencionado registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las Comunicaciones e Investigaciones Internas se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y, en todo caso, no podrán conservarse por un periodo superior a diez (10) años.

12. Tratamiento y conservación de datos personales

Los datos personales que se proporcionen en el marco del Sistema Interno de Información serán tratados de conformidad con lo indicado en la Política de Privacidad del Sistema Interno de Información.

13. Comunicación y difusión

La presente Política de comunicación de infracciones se comunicará y difundirá a los miembros de la Fundación mediante correo electrónico, así como a personas distintas de sus profesionales, enviando un mail o exponiendo la información en otro lugar visible y accesible y, en todo caso, en la página web de la Organización.

Asimismo, la Función de compliance llevará a cabo procesos de comunicación activa a todos los Miembros de la Organización para asegurar que tengan conocimiento de la existencia de la presente Política.


14. Incumplimiento de la Política

El incumplimiento de los principios, valores y normas establecidos en la presente Política podrá constituir una infracción laboral y, consiguientemente, podrá acarrear la aplicación de las oportunas sanciones disciplinarias, conforme a la legislación laboral y al convenio colectivo aplicable. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, civiles y penales, que puedan derivarse de tal violación, infracción o incumplimiento.

15. Canales externos de información

De conformidad con el art. 11 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Estados miembros deben establecer canales externos de información y designar a las autoridades competentes para la recepción, respuesta y seguimiento de las Comunicaciones.

En cumplimiento de lo anterior, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, designa en su art. 16 a la "Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I." como autoridad competente para recibir las Comunicaciones a través del canal externo de información. La información sobre el procedimiento de gestión de Comunicaciones a seguir será publicada por dicha autoridad en su página web.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 12 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

Adicionalmente, podrán realizarse Comunicaciones a las autoridades u organismos autonómicos competentes cuando la comunicación se circunscriba al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El Informante podrá libremente decidir si realizar la Comunicación directamente a través de dichos canales o previa comunicación a través del canal interno establecido por Fundación Juan XXIII.

En el Anexo I se encuentra el listado de autoridades competentes.

16. Normas de referencia


- UNE-ISO 37301:2021
- UNE-ISO 37002:2021

17. Documentación relacionada

- Código Ético
- Política de compliance
- SG04 PC06 Procedimiento de investigaciones internas
- SG04-PC21 Procedimiento Formación y competencia profesional
- SG04 PC11 Procedimiento de comunicación interna y externa

18. Registros

- Registro de comunicaciones recibidas y de investigaciones internas.
- Registro Plan de formación.
- Registro de Plan de comunicación.

	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI	SG04-PC02
	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	Revisión: 1
		Fecha: 20/06/2023
		Página 13 de 13
SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE		

ANEXO I

Listado de autoridades competentes:

- Comunidad Autónoma de Cataluña**
 Oficina Antifrau de Catalunya: <https://www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html>
- Andalucía**
 Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: <https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>
- Illes Balears**
 Oficina de Prevenció i Lluita contra la Corrupció a les Illes Balears:
<https://denuncies.oaib.es/#/>
- Comunitat Valenciana**
 Agència Valenciana Antifrau: <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>